

David, 11 de febrero de 2020  
NOTA-DRCH-AC-515-02-2020

Señor  
**JULIO CENTENO GONZALEZ**  
Representante Legal de la empresa  
**ECOTEC PANAMA, S.A.**  
Promotor del proyecto  
**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMA, S.A.**

E.      S.      D.

Señor Centeno:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMA, S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 16 del EsIA presentado, se hace mención a lo siguiente: "... *en el planta arquitectónica del proyecto se puede observar que el proyecto incluye: el área abierta, área cerrada haciendo un total del área de construcción de 129.85 m<sup>2</sup> ...*"; sin embargo luego de la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se constató que existe una diferencia en cuanto a las medidas de las mismas. Por lo antes descrito, se le solicita lo siguiente:
  - a. **Aclarar e Indicar**, cuál es el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto,
  - b. **Presentar nuevamente**, las coordenadas del polígono proyecto a desarrollar,

**Observaciones (hallazgos o información que se debe actuar):**

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 3638 m<sup>2</sup> provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba y corregimiento de la concepción.

**Imagen No. 1:** Extracto del cuadro de verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

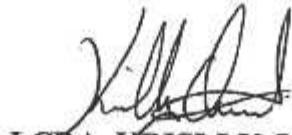
**Fuente:** Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

David, Vía Red Grav  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

2. En la página 30 del EsIA, en el punto **6.4 TOPOGRAFIA**, se describe lo siguiente: *"...el terreno presenta una topografía plana y ondulada con pequeñas pendientes..."*. Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
- Indicar, si para el desarrollo del proyecto, se realizaran trabajos de nivelación, corte y/o relleno en el área donde se realizara el mismo. A su vez indicar los volúmenes aproximados de material a requerir para el caso tal de requerirse trabajos de nivelación y/o relleno
3. En la página 47 del EsIA, en el punto **Resultados de la encuesta realizada**, se describe lo siguiente: *"...se presentan los resultados tabulados de la encuesta realizada el 22 de noviembre de 2019 en el Residencial Santa Clara..."*. Por lo antes descrito, se le solicita lo siguiente:
- Verificar y Aclarar**, el área donde se aplicaron las encuestas,

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
 Directora Regional,  
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí



  
**MI AMBIENTE**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

  
**MI AMBIENTE**  
 HOY 21 de febrero DE 2020  
 SIENDO LAS 5 - 25 DE LA mañana  
 IDENTIFIQUE PERSONALMENTE A:  
González Silvia Contreras  
Mario Sánchez 02-2000000  
Yulieth González 02-2000000

Redo  
9/3/2020  
25  
David, 2 de marzo de 2020

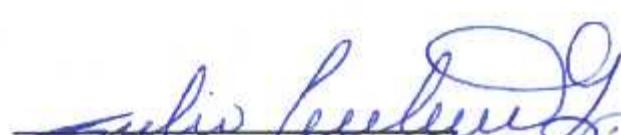
Licenciada  
Krislly Quintero  
Director Regional  
**MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ**  
**E. S. D**

**Referencia:** Adjunto información complementaria en respuesta a la nota DRCH-AC-515-02-2020 mediante la cual se solicitaba aclarar información sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto titulado "**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.**", Promovido por **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**.

**Licda. Quintero:**

Por medio de la presente adjunto la información de respuesta solicitada en la nota DRCH-AC-515-02-2020 en la cual solicita Aclarar información sobre el Estudio De Impacto Ambiental categoría I del Proyecto "**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.**". A desarrollarse en el Corregimientos de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, para consulta o aclaración contactar al Licdo. Dagoberto González al teléfono 6932-4604 y/o al correo [rigo2109@gmail.com](mailto:rigo2109@gmail.com)

Atentamente,

  
**Julio Centeno González**  
Representante legal  
**ECOTEC PANAMÁ, S.A**

Adjunto: Documento de Respuesta.

 <b>MiAMBIENTE</b>	
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI ÁREA DE EVALUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	Dagoberto González
Fecha:	9-3-2020 Hora: 2:05 pm

31  
004-2000  
31

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 004-2020**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 05 DE MAYO DE 2020

**NOMBRE DEL PROYECTO:** EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.

**PROMOTOR:** ECOTEC PANAMÁ, S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** JULIO CENTENO GONZALEZ

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

El día (16) de enero de 2020, la empresa **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 457038 cuyo Representante Legal es el señor **JULIO CENTENO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No **4-248-591**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SANCHÉZ** y **DAGOBERTO GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-074-1998** e **IRC-006-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.**", consiste en la construcción de un Edificio de una planta baja y una planta alta el cual contara con 3 oficinas, un salón de reuniones y cocina la planta baja tiene un área cerrada de  $63.02\text{ m}^2$  y un área abierta de  $30.27\text{ m}^2$ , la planta alta tiene un área  $36.56\text{ m}^2$  sumando un área total de construcción de  $129.85\text{ m}^2$ . El área efectiva para la ejecución del proyecto es de  $3679\text{ m}^2$ , sobre el inmueble con Folio Real 27541, el cual cuenta con una superficie actual de  $3679\text{ m}^2 + 54\text{ dm}^2$ .

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	318869.244	942248.048
2	318829.712	942250.976
3	318833.277	942160.863
4	318854.083	942153.239
5	318870.672	942150.014

El monto global de la inversión es por B/.55, 213.50 (cincuenta y cinco mil doscientos trece con cincuenta centavos).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-005-2020**, del 20 de enero de 2020, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de

5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 03 de febrero de 2020, (ver foja 21 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 03 de febrero, de 2020 (ver foja 21 y 22 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El terreno cuenta actualmente con una residencia, el área cuenta con cerca viva de distintas especies de árboles.
- El terreno presenta una topografía plana y ondulada con pequeñas pendientes.
- En el sitio donde se desarrollará el proyecto colinda con la Quebrada sin Nombre Afluente de la Quebrada Cañaza, el desarrollo del proyecto no afectara el cauce de la quebrada.

#### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

**En cuanto a Flora:** La vegetación observada dentro del proyecto se caracteriza por tener especies gramíneas y árboles dispersos y cercas vivas. Se observaron especies de herbáceas incluidas dentro de la familia Cyperaceae, entre ellas, *Cyperus chorisanthus* y *Scleria melaleuca*. Asociado al potrero se encontraron árboles dispersos de especies pioneras de crecimiento rápido como el guarumo (*Cecropia sp*), nance (*Byrsonima crassifolia*), palma (*Acrocomia aculeata*) (ver págs. 35 y 36 del EsIA).

La fauna registrada en el sitio fue: Gallinazo Negro (*Coragyps atratus*), Gavilán Caminero (*Buteo magnirostris*), Tortolita Rojiza (*Columbina talpacoti*), Paloma Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Carpintero Coronirrojo (*Melanerpes rubricapillus*), Mirlo pardo (*Turdus grayi*), Tangara Dorsirroja (*Ramphocelus dimidiatus*), Tangara Azuleja (*Thraupis episcopus*). No fueron observados individuos ni rastros de mamíferos, anfibios o reptiles al momento de realizar la búsqueda intensiva dentro del terreno.

#### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 15 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el dia 22 de noviembre de 2019; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% de los encuestados manifestaron que no se verán afectados por el desarrollo del proyecto.
- El 86.67% indicó que el Medio Ambiente no se verá afectado por el proyecto.
- El 100% de los entrevistados, expresó estar de acuerdo con la realización del proyecto.

Dentro de los comentarios hechos por parte de las personas entrevistadas se enumeran los siguientes:

1. Durante la construcción del proyecto se puede afectar el medio ambiente.
2. Reforestar con especies nativas.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información complementaria, mediante NOTA-DRCH-AC-515-02-2020 del 11 de febrero de 2020, (ver el expediente correspondiente):

1. En la página 16 del EsIA presentado, se hace mención a lo siguiente: "...en el planta arquitectónica del proyecto se puede observar que el proyecto incluye: el área abierta, área cerrada haciendo un total del área de construcción de 129.85 m<sup>2</sup>..."; sin embargo luego de la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se constató que existe una diferencia en cuanto a las medidas de las mismas. Por lo antes descrito, se le solicita lo siguiente:

- a. **Aclarar e Indicar**, cuál es el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto,
- b. **Presentar nuevamente**, las coordenadas del polígono proyecto a desarrollar.

2. En la página 30 del EsIA, en el punto **6.4 TOPOGRAFIA**, se describe lo siguiente: "...el terreno presenta una topografía plana y ondulada con pequeñas pendientes...". Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:

- a. **Indicar**, si para el desarrollo del proyecto, se realizaran trabajos de nivelación, corte y/o relleno en el área donde se realizará el mismo. A su vez indicar los volúmenes aproximados de material a requerir para el caso tal de requerirse trabajos de nivelación y/o relleno

3. En la página 47 del EsIA, en el punto **Resultados de la encuesta realizada**, se describe lo siguiente: "...se presentan los resultados tabulados de la encuesta realizada el 22 de noviembre de 2019 en el Residencial Santa Clara...". Por lo antes descrito, se le solicita lo siguiente:

- b. **Verificar y Aclarar**, el área donde se aplicaron las encuestas.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19-21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Mantener y conservar la servidumbre de la Quebrada Cañaza, que colinda con el proyecto, en cumplimiento de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- e) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- f) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y

M

abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- j) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- k) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- l) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- m) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.**”.



**LEDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

**ALAINS ROJAS**  
Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
WTER EN MANAG. + CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. + DEL MED.  
IDONEIDAD: T.093-14-MT9 \*

**LICDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

35

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA - 007 2020**  
**De 08 de Junio de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, propone realizar el proyecto **“EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.”**.

Que en virtud de lo anterior, el día (16) de enero de 2020, la empresa **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 457038 cuyo Representante Legal es el señor **JULIO CENTENO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No **4-248-591**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SANCHÉZ y DAGOBERTO GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-074-1998 e IRC-006-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.”**, consiste en la construcción de un Edificio de una planta baja y una planta alta el cual contara con 3 oficinas, un salón de reuniones y cocina la planta baja tiene un área cerrada de  $63.02\text{ m}^2$  y un área abierta de  $30.27\text{ m}^2$ , la planta alta tiene un área  $36.56\text{ m}^2$  sumando un área total de construcción de  $129.85\text{ m}^2$ . El área efectiva para la ejecución del proyecto es de  $3679\text{ m}^2$ , sobre el inmueble con Folio Real 27541, el cual cuenta con una superficie actual de  $3679\text{ m}^2 + 54\text{ dm}^2$ .

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	318869.244	942248.048
2	318829.712	942250.976
3	318833.277	942160.863
4	318854.083	942153.239
5	318870.672	942150.014

El monto global de la inversión es por B/.55, 213.50 (cincuenta y cinco mil doscientos trece con cincuenta centavos).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-005-2020**, del 20 de enero de 2020, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 03 de febrero de 2020, (ver foja 21 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 03 de febrero, de 2020 (ver foja 21 y 22 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.**”, cuyo promotor es **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- d) Mantener y conservar la servidumbre de la Quebrada Cañaza, que colinda con el proyecto, en cumplimiento de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- e) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- f) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- k) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- l) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios".
- m) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30)

días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Veinte (20) días, del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
**LCDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



39

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **EDIFICIO PARA OFICINA ECOTEC PANAMÁ, S.A.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **3679 m<sup>2</sup> + 54 dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-027-2020 DE 08 DE Junio DE 2020.

Recibido por:

Julió Centeno González Silvia Pérez G.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

14-248 591  
Cédula

22/6/2020  
Fecha